

**CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA****Nit. 892.115.002-6****RECIBO No. S000506843**

Nro. operación. 01-YML-CAJA-20230914-0029

Nro. liquidación. 975510

Fecha y hora. 2023-09-14 - 16:20:06

Recibo expedido en forma virtual

Nro. recuperación. RNNLGA

Cajero: YML-CAJA

Nombre: FUNDACION VISION DE CAMBIO

Identificación: 900,189,978-4

Dirección: CL 24 5 B 14

Teléfono: 3155093622

Cant	Servicio	Descripción	Base/Activo	Año	Mat/Ins	Valor
1	01035103	ESCRITURA O DOC. REFORMAS ESTA		2023	S0502966	\$53,000.00
1	04040024	IMPUESTO DE REGISTRO ESADL (SI		2023	S0502966	\$154,700.00
Valor Total.....						\$207,700
Valor IVA.....						\$0
Valor NETO....						\$207,700

Forma de Pago**Pago en Efectivo..... \$207,700**

Queremos informarle que con este Recibo de Pago, por un total de \$207,700, Usted no sólo está pagando lo correspondiente a su trámite registral ante la Cámara de Comercio, equivalente a \$53,000, sino también el Impuesto de Registro para la Gobernación, por valor de \$154,700, en calidad de sujeto activo.

Para conocer el estado de su trámite por favor comuníquese con el número 7279800 y cite el nro. 2269264.

La factura electrónica correspondiente con este trámite será enviada al correo electrónico deyacosta99@gmail.com. En caso que la factura electrónica no llegue al correo indicado, por favor comunicarse al No. 7279800

CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
NIT 892.115.002-6

FECHA: 2023-09-14

OPERAC.: 01-YML-CAJA-20230914-0029

NUM.REC: RNNLGA RECIBO NO. 5000506843

NUM.RAD: 2269264

HORA: 16:20:06 PAGINA 1 DE 1

USUARIO: YML-CAJA

MAT/INSC: (S0502966)

FUNDACION VISION DE CAMBIO

FUNDACION VISION DE CAMBIO

NIT/CC: 9001899784 RUE:

Email: deyacosta99@gmail.com

FORMA DE PAGO: Efectivo

DESCRIPCION	DET.	VALOR
-------------	------	-------

REFORMAS	2023	53,000
----------	------	--------

IMPESASIN	2023	154,700
-----------	------	---------

*** TOTAL RECIBO		207,700
------------------	--	---------

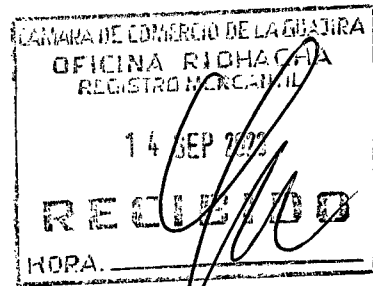
Codigo de barras: 2269264

Para conocer el estado de su tramite
ir a: [https://sii.confecamaras.co/vis
ta/plantilla/consultarSolicitudes.php
?empresa=30](https://sii.confecamaras.co/vis
ta/plantilla/consultarSolicitudes.php
?empresa=30)

La factura electronica sera enviada
al correo electronico reportado por
el cliente. En caso de no recibirla,
por favor comunicarse al 7279800

---- FINAL DEL RECIBO ----

FUNDACION VISION DE CAMBIO
ACTA 004 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2023
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA



En el Distrito Turístico y Especial de Riohacha, siendo las 09:00 p.m. del 10 de Septiembre de 2023 en la casa ubicada en la calle 24 No. 5b-14 nos reunimos los miembros de la **FUNDACION VISION DE CAMBIO** en **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** por convocatoria hecha el día 3 de Septiembre de 2023 por el señor **EDEL DAVID LARA GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.006.639.652, en calidad de **PRESIDENTE** o **REPRESENTANTE LEGAL** con el objeto de la modificación de los Estatutos para la transformación de la entidad de **FUNDACION** en **ASOCIACION**, para lo cual propuso el siguiente orden del día:

- Llamado a lista y verificación del Quórum para sesionar
- Elección del Presidente y Secretario Provisional de esta Asamblea General
- Breve explicación e información sobre la transformación de la entidad de **FUNDACION** en **ASOCIACION** por parte del Representante Legal
- Conclusiones

Se procedió al llamado a lista estando presentes los catorce (14) miembros presentes de los socios de la Fundación que la conforman, existiendo Quórum para sesionar y decidir.

Seguidamente se eligió al Presidente para el desarrollo de esta Asamblea a **DENNIS MARIA ACOSTA PIMIENTA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.122.822.446 y como Secretario **JULIO SEGUNDO ROIS URIANA** identificado con la cédula de ciudadanía No.84.095.393, aprobados por todos los presentes y quienes tomaron posesión de sus cargos.

Seguidamente se le concedió el uso de la palabra al Representante Legal de la Fundación quien explico a los presentes, la necesidad de hacer la transformación de la entidad de **FUNDACION** en **ASOCIACION**, dado que se mantiene como entidad sin ánimo de lucro, pero que entre sus miembros están varias Comunidades Wayuu, y que hay interés de otras Comunidades Wayuu ubicadas en el resguardo Wayuu de la Alta y Media Guajira, y otros Resguardos ubicados en el departamento de La Guajira, y que no seamos una Fundación sino una Asociación a las que puedan concurrir las diferentes Comunidades y cuya denominación que se propone sea **ASOCIACIÓN WAYUU "EIRRUKU"**. Después de unas cuantas deliberaciones los presentes acordaron lo siguiente:

- Aceptar la transformación de la entidad de FUNDACION en ASOCIACION y su denominación por **ASOCIACIÓN WAYUU "EIRRUKU"** contenida en el Artículo Primero de los Estatutos
- Notificar a la Cámara de Comercio de la Guajira de esta decisión para que sea modificado en el Registro de Cámara de Comercio y demás documentos legales

Poniéndose a consideración de los presente siendo aprobado por todos los presentes por unanimidad

Se sometió por parte de la Presidente de la Asamblea **DENNIS MARIA ACOSTA PIMIENTA** a aprobación de la presente Acta siendo aprobada por unanimidad de las Catorce (14) personas intervinientes en esta Asamblea General

Se dio por finalizada la reunión siendo las 03:00 p.m. y se firma por todos los asistentes

GASPAR URIANA
C.C. No. 17.803.751
Autoridad Tradicional

Edix Bonillo Gonzalez
EDIX BONILLO GONZALE ZAMBRANO
C.C. No. 17.825.564
Autoridad Tradicional

Dennis Maria Acosta Pimiento
DENNIS MARIA ACOSTA PIMIENTA
C.C. No. 1.122.822.446

Laida Rosa Ramirez Epinayu
LAIDA ROSA RAMIREZ EPINAYU
C.C. No. 26.962.069

Julio Segundo Rois Uriana
JULIO SEGUNDO ROIS URIANA
C.C. No. 84.095.393

Henry Rafael Acosta Pimiento
HENRY RAFAEL ACOSTA PIMIENTA
C.C. No. 1.122.821.473

Wendy Charotte Deluque Marin
WENDY CHAROTTE DELUQUE MARIN
C.C. No. 1.006.570.126

Edel David Lara Garcia
EDEL DAVID LARA GARCIA
C.C. No. 1.006.639.652

Berta Mejia Toro

BERTA MEJIA TORO

CC.40.938,709R/cha

LUZKENIA CAMARGO

LUZKENIA CAMARGO CARDONA

CC.26.988.871 de B/ca

CLiotista Josefa Dorado G.

CLiotista JOSEFA DORADO

GONZALES CC.40.931.724 de R/cha

KEVIN BRAVO

KEVIN BRAVO TORREZ

CC.84.095,375R/cha

Dennis Maria Acosta

DENNIS MARIA ACOSTA PIMIENTA

C.C. No. 1.122.822.446

Presidente de la Asamblea

Julio Roys

JULIO SEGUNDO ROIS URIANA

C.C. No. 84.095.393

Secretario de la Asamblea

Nota.- La presente Acta es fiel copia de su Original

Julio Roys

JULIO SEGUNDO ROIS URIANA

C.C. No. 84.095.393

Secretario de la Asamblea

Riohacha, Septiembre 13 de 2023

Señores:

CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA

Riohacha, La Guajira

Referencia: Solicitud de Inscripción y Registro de las decisiones contenidas en el Acta de Asamblea General Extraordinaria No. 4 de Septiembre 10 de 2023 de la FUNDACION VISION DE CAMBIO

Cordial saludo,

En concordancia de las normas de inscripción y registro previstas radico ante Ustedes la solicitud de Inscripción y Registro de los actos administrativos desarrollados en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 10 de Septiembre de 2023 de la **FUNDACION VISION DE CAMBIO** para lo cual anexo los documentos exigidos:

- Acta No. 4 de Asamblea General Extraordinaria
- Reforma de Estatutos
- Copia de Cedula del Representante Legal
- Certificación de vigencia de cédula del Representante Legal

Recibimos notificación y respuesta

Agradecemos a Ustedes la atención a la presente al correo electrónico deyacosta99@gmail.com – Calle 24 No.5B-14 Celular 3155093622

Cordialmente



EDEL DAVID LARA GARCIA

C.C. No. 1.006.639.652

REPRESENTANTE LEGAL

◊ **REPÚBLICA DE COLOMBIA**
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.006.638.652**

LARA GARCIA

APELLIDOS

EDEL DAVID

· NOMBRES

Edel Lara
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-SEP-1999**

RIOHACHA
(LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71

A+

M

ESTATURA

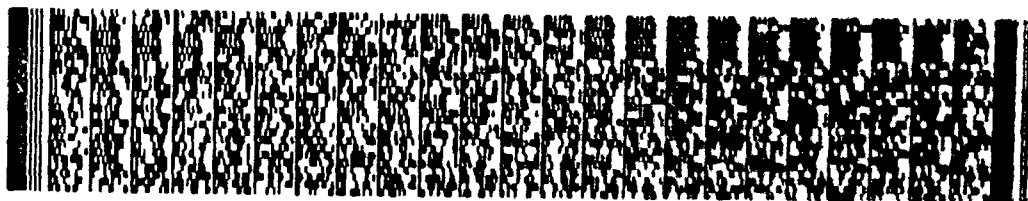
G.S. RH

SEXO

10-OCT-2017 RIOHACHA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-4800100-00951016-M-1006638652-20171101

0058332995A 1

49152988



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	1.006.638.652
Fecha de Expedición:	10 DE OCTUBRE DE 2017
Lugar de Expedición:	RIOHACHA - LA GUAJIRA
A nombre de:	EDEL DAVID LARA GARCIA
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 13 de Octubre de 2023

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 13 de septiembre de 2023

ROCIO DEL PILAR TORRES NAVAS

Coordinadora (E) Centro de Atención e Información Ciudadana

**REFORMA DE ESTATUTOS DE LA FUNDACION VISION DE CAMBIO
NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION**

ARTICULO 1° NOMBRE: Crease la "FUNDACION VISION DE CAMBIO ", de nacionalidad colombiana, como organización no gubernamental (O.N.G) sin ánimo de lucro,"<le servicio social, abierta a la comunidad, sin distingo de raza, credo político y religioso.

Se modifica así:

ARTICULO 1° NOMBRE: Crease la **ASOCIACIÓN WAYUU "EIRRUKU"** de nacionalidad colombiana, como organización no gubernamental (O.N.G) sin ánimo de lucro," de servicio social, abierta a la comunidad, sin distingo de raza, credo político y religioso.

ARTICULO 2° DOMICILIO: La **ASOCIACIÓN WAYUU "EIRRUKU"** tiene su domicilio en el Municipio de Riohacha Departamento de La Guajira.

ARTICULO 3° OBJETO SOCIAL: ASOCIACIÓN WAYUU "EIRRUKU"
Orientara y ejecutara programas y proyectos sociales en educación, salud, cultura, turismo, medio ambiente, recreación y deportes; que coadyuven en el mejoramiento de la calidad de vida de los guajiros.

ARTICULO 3° OBJETO SOCIAL: *El objeto de la Asociación es: Propender, Visibilizar, Gestionar y dedicar todos sus esfuerzos al servicio de todos los Indígenas Wayuu asociados y de la demás población Wayuu en general, apoyándolos y acompañándolos en lo que necesiten para contribuir al mejoramiento de su calidad de vida y que tengan la posibilidad de desempeñarse como ciudadanos auto sostenibles en la sociedad; de acuerdo a nuestros "Usos y Costumbres", y demás formas de tradición de su vida de acuerdo a nuestra cultura. Esta Asociación es un organismo que diseñara, ejecutara, administrara planes, programas y proyectos de cualquier índole Social, como en la Educación, Sector Agropecuario, cultural, recreativo, ambiental en la recuperación y desarrollo en lo ecológico, forestal, agroindustrial y servicios integrales, primera infancia, adulto mayor, jóvenes y desarrollo empresarial entre otros, dirigidos a todas las personas, individuos, familias, Mujeres, hombres, profesionales, académicos y comunidades de los sectores y/o población niñas, niños, jóvenes, adultos y adulto mayor, indígenas, y aquellos no indígenas pertenecientes a otra población étnica, para su desarrollo y calidad de vida con miradas hacia la construcción de una paz sostenible y duradera de manera integral*

Para el logro de sus objetivos podrá realizar los siguientes fines específicos o actividades:

- *Contratar, subcontratar, ejecutar e impulsar estudios de investigaciones, programas y proyectos de carácter Educativos, desde la primera infancia hasta los niveles de secundarias,*

Acta 04 del 10 de septiembre de 2023
REFORMA DE ESTATUTOS

- Contratar, subcontratar, ejecutar e impulsar Agropecuarios, económico, social y de derecho, cultural, recreativo, deportivo, ambiental, jurídico, de infraestructura social, vial, urbanística, de vivienda, saneamiento básico.
- Contratar, subcontratar, ejecutar e impulsar todo lo concerniente a la Salud o su sistema hasta la creación de Instituciones Prestadoras de Salud, propendiendo por el bienestar de los beneficiarios de este sistema general de Salud
- En desarrollo de su Objeto social, la Asociación podrá realizar convenios, contratos directa o indirectamente con instituciones de orden Nacional, Extranjeras, instituciones públicas, privadas y mixtas entre otras.
- Adelantar campañas de sensibilización y concientización de formar a indígenas del pueblo Wayuu, como ciudadanos comprometidos a intervenir sobre la realidad social y transformarla de manera pacífica, organizada, colectivas en una Paz sostenible, para desarrollar una vida de justicia y equidad mediante la educación como estructura de un proyecto de vida.
- Contribuir al servicio social, la formación de personas, Cumplir actividades de capacitación, educación, y de asistencia que permitan fortalecer a la población indígena Wayuu en general
- Cumplir con la voluntad y compromiso de los líderes y lideresas, jóvenes niños y adultos; y velar por que las nuevas generaciones fortalezcan sus comunidades, fortaleciendo y recuperando así una trayectoria tradicional y el reconocimiento que se ha ido perdiendo.
- Promover la participación ciudadana, en las actividades relacionadas con la temática del desarrollo integral de la familia y contribuir con una vida justa y equitativa.
- Trabajar por la atención articulada y concertada con la población wayuu.
- Trabajar por la generación de empleo a través de la práctica de proyectos productivos, enmarcadas en el principio de la familia como núcleo fundamental de una sociedad acompañada de la educación como herramienta del mejoramiento en la vida de cada individuo como ser humano
- Gestionar apoyo Alimentario para niño y niñas en condiciones de Discapacidad o como víctimas del desplazamiento por la violencia, o por desastres naturales y/ o condiciones de vulnerabilidad.
- Promover el fortalecimiento organizacional a través de jornadas de capacitación en temas de interés y de derechos humanos, para el fortalecimiento de nuestros Usos y Costumbres.
- Adelantar actividades de tipo artesanal con fines en lo comercial nacional o internacional de manera directa, o asociada en cualquiera de las formas jurídicas reguladas por el Estado Colombiano
- Firmar Convenios Interadministrativos con entidades nacionales o internacionales, para el desarrollo del objeto principal teniendo en cuenta los decretos 252 de 2021 y decreto 2160 de 2021
- Recibir donaciones nacionales o internacionales para incentivar la preservación de los usos y costumbres del pueblo wayuu, sus aspectos culturales, de desarrollo económico, social y espiritual

Acta 04 del 10 de septiembre de 2023
REFORMA DE ESTATUTOS

- *Presentar y ejecutar proyectos que tengan que ver con la preservación de los usos y costumbres del pueblo wayuu, sus aspectos culturales, de desarrollo económico, social y espiritual a las entidades y fundaciones Nacionales e Internacionales*
- *Comercializar a nivel nacional o internacional productos de Artesanías Wayuu hechos por miembros o afiliados a la Asociación, Miembros de otras Comunidades Wayuu y otros Pueblos Indígenas del País*
- *Y las que se requieran que no sean contrarias a la Constitución Política de Colombia y los presentes Estatutos*

ARTICULO 4° DURACION: La **ASOCIACIÓN WAYUU "EIRRUKU"**, tiene una duración cuarenta años (40) y existirá mientras no se dé su liquidación o disolución.

PATRIMONIO

ARTICULO 5° PATRIMONIO: La **ASOCIACIÓN WAYUU "EIRRUKU"** obtendrá sus fondos de la retribución de servicios prestados y donaciones que quieran aportar personas jurídicas, personas naturales, entes administrativos gubernamentales, entes estatales, fundaciones o corporaciones nacionales o internacionales y cualquier empresa legalmente constituida en el país, y otras personas y los demás bienes que cualquier tipo adquiera. El patrimonio inicial será la suma de cien mil \$ 100.000 pesos.

ARTICULO 6° DESTINO DEL PATRIMONIO: La **ASOCIACIÓN WAYUU "EIRRUKU"** el patrimonio de la Asociación no podrá destinarse a otro fin que el expresado en su objeto.

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 7° DIRECCIÓN: La **ASOCIACIÓN WAYUU "EIRRUKU"** será administrada y dirigida por la Asamblea de los fundadores, por una junta Directiva, por un gerente y tendrá un Revisor Fiscal.

Se modifica así

ARTICULO 7° DIRECCIÓN: La **ASOCIACIÓN WAYUU "EIRRUKU"** será administrada y dirigida por:

- *La Asamblea General de todos sus miembros*
- *Una Junta Directiva compuesta por cinco (5) miembros elegidos por la Asamblea General para un periodo de tres (3) años; quienes podrán ser reelegidos por la Asamblea General*

ARTICULO 8° ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General de la **ASOCIACIÓN WAYUU "EIRRUKU"** estará integrada por todos los socios fundadores y activos.

ARTICULO 9° MIEMBROS: Esta Asociación estará conformada por los miembros fundadores, activos, honorarios y benefactores.

Acta 04 del 10 de septiembre de 2023
REFORMA DE ESTATUTOS

PARAGRAFO: La fundación está constituido por miembros de diferentes perfiles profesionales teniendo en cuenta la cobertura y amplitud del objeto social.

FUNDADORES: Son socios fundadores las personas naturales o jurídicas que suscriben el Acta de Constitución de la fundación y hayan contribuido a su aporte inicial.

ACTIVOS: Podrá ser miembro activo de la Asociación toda persona natural o jurídica que solicite y cumpla los requisitos de ingreso que se habla en del presente capítulo del estatuto.

PARAGRAFO: La calidad de miembro activo se pierde por retiro voluntario, por muerte o por expulsión aprobada por la Asamblea, en ningún caso habrá reembolso de los aportes o donaciones.

HONORARIOS: Serán aquellos particulares que, por sus servicios prestados a la fundación, por sus cualidades cívicas y por los servicios que la comunidad haya recibido de ellos y sean aceptados por la Asamblea.

BENEFACTORES: Serán aquellas personas naturales o jurídicas que cooperen económicamente o en especies con la Fundación, su postulación deberá ser presentada y aceptada por la Asamblea General.

ARTICULO 10° APLICACIONES: Son obligaciones de cada uno de los miembros de la Asociación las siguientes:

1. Asistir a las asambleas ordinarias o extraordinarias.
2. Participar activamente en las asambleas y actividades que programe la fundación
3. Cumplir con los estatutos y reglamentos de la Asociación.

ARTICULO 11° DERECHOS:

1. Elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva
2. Aprobar y reformar los estatutos
3. Aprobar o no el presupuesto de ingresos y gastos
4. Declarar la disolución de la fundación
5. Los miembros activos tendrán voz y voto en las asambleas.

ARTICULO 12° PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: La separación de un asociado de la fundación la decide en primera instancia la Junta Directiva y si existiere apelación la decisión definitiva la toma la asamblea de asociados. Para que esta decisión sea válida, se requiere de una votación del 75% de los asistentes a la misma. La calidad de asociado se pierde por incurrir en las siguientes fallas:

- a) No acatar las disposiciones estatutarias de la Asamblea de Asociados o de la Junta Directiva
- b) Cuando las circunstancias hagan incompatibles su calidad de miembros con los objetivos de la Fundación
- c) Haber sido condenado a pena privativa de la libertad
- d) La comisión de cualquier falta contra la moral social y la ética

Acta 04 del 10 de septiembre de 2023
REFORMA DE ESTATUTOS

- e) La defraudación de fondos de la Fundación
- f) La mora en el pago de sus obligaciones pecuniarias para con la Asociación
- g) La mora en el pago de sus aportes
- h) En otros casos de especial gravedad, a juicio de la Junta Directiva y/o la Asamblea de Asociados.
- i) Renuncia presentada a la Junta Directiva
- j) Por fallecimiento

PARRAGRAFO: Al perderse la calidad de asociado no se tendrá derecho a la devolución de las aportaciones realizadas.

ARTÍCULO 13° - PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA: La Asamblea será presidida por el miembro que ella misma designe.

ARTICULO 14° • QUÓRUM: El quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea lo hará la concurrencia de un número de personas que representen, por lo menos la mayoría absoluta de sus integrantes.

ARTICULO 15° REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La Asamblea se reunirá, por lo menos una vez al año, previa convocatoria de quien haga las veces de presidente o Representante Legal. Las reuniones extraordinarias se realizarán cada vez que lo quiera mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea. Y las reuniones ordinarias tres veces al año y extraordinarias cuando las circunstancias lo ameritan, y en cada caso la convocatoria se hará por escrito con una anticipación no menor a 15 días, y en caso de difícil comunicación escrita por los medios mas expeditos (vía Telefónica)

ARTICULO 16° LIBRO DE ACTAS: De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general los actos de la asamblea se dejarán constancia escrita en un libro de actas de vigencia anual y cada una de tales actas será firmada por el Presidente y el Secretario.

ARTICULO 17° FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: Serán funciones de la asamblea de la Fundación, las siguientes:

- a. Nombrar la Junta Directiva de cinco (5) miembros y removerlos.
- b. Nombrar el revisor fiscal y su suplente para periodos de tres años (3) y fijarle su asignación.
- c. Aprobar, improbar y fenecer las cuentas de la Asociación presentadas para el Revisor Fiscal.
- d. Reformar los estatutos de la Asociación.
- e. Disolver extraordinariamente la Asociación por extinción de sus fondos.
- f. Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la Asociación siempre que no estén atribuidas a otro órgano.

ARTICULO 18° DESICIONES: Las determinaciones de la Asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes siempre y cuando exista Quórum.

Acta 04 del 10 de septiembre de 2023
REFORMA DE ESTATUTOS

ARTICULO 19" REFORMA DE ESTATUTOS: Las reformas de estatutos deberán ser sometidas a la aprobación de la entidad pública correspondiente.

ARTICULO 20" JUNTA DIRECTIVA: La junta directiva estará conformada por cinco (5) miembros, designados por la Asamblea para periodos de tres (3) años. Y tendrá un PRESIDENTE, un SECRETARIO, Un TESORERO; un FISCAL y un VOCAL

ARTICULO 21° REUNIONES DE LA JUNTA: La Junta Directiva se reunirá mensualmente y cada vez que sea convocada por el Presidente o Representante Legal, Revisor Fiscal o por la mayoría de sus integrantes.

ARTICULO 22° FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Ejercer la dirección administrativa de la Fundación
- b. Establecer empleos necesarios para ejecutar los planes, programas, proyectos, actividades y señalarles sus asignaciones con excepción de aquellas correspondan a la Asamblea.
- c. Nombrar y remover a las personas que deban desempeñar los empleos.
- d. Nombrar y remover al Presidente o Representante Legal de la Fundación.
- e. Establecer el reglamento de servicios de la Asociación.
- f. Presentar a la Asamblea los informes, cuentas, inventarios, balances que esta le solicite.
- g. Aprobar o improbar las solicitudes de ingreso para nuevos miembros a la Asociación y resolver sobre su admisión, clasificación, renuncia, suspensión o expulsión.
- h. Conferir o revocar poderes para asuntos de naturaleza determinada incluso para denuncia por causas que afecten a la entidad o lesionen su patrimonio.
- i. Definir la estructura, crear y suprimir los organismos de cargos que estime conveniente y necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- j. Promover campañas para conseguir recursos y asignarlos con el fin de que la Asociación se desarrolle como institución y pueda cumplir cabalmente sus objetivos.
- k. Elegir dentro de sus miembros al Presidente o Representante Legal, Tesorero, Secretario, Fiscal y Vocal, para un periodo de tres (3) años; pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO 23° ACTAS: De las reuniones de la Junta se elaborará un acta firmada por el Presidente o Representante Legal y el Secretario.

ARTICULO 24° VACANTES EN LA JUNTA: Las vacantes definitivas de alguno de los integrantes de la junta serán provistos por el mismo organismo hasta tanto la Asamblea designe para tal cargo.

ARTICULO 25° QUORUM: El Quórum para las reuniones de la junta se formará con la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones las adoptará por la mayoría de los miembros presentes.

Acta 04 del 10 de septiembre de 2023
REFORMA DE ESTATUTOS

ARTICULO 26° REPRESENTANTE LEGAL O PRESIDENTE: El representante legal de la Asociación será el PRESIDENTE de la Junta Directiva, quien es de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva. El ejercerá en asocio de la Asamblea y de la Junta Directiva la administración de la Asociación.

ARTICULO 27° FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL O PRESIDENTE:
Son funciones del Representante Legal o Presidente

- a. Representar a la Asociación con facultades para transigir, desistir, delegar y sustituir.
- b. Presentar un cronograma de actividades a la Asamblea general para un año, en los quince (15) primeros días del mes de febrero y comprometerse a cumplirlo.
- c. Velar para el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- d. Realizar los contactos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la Asociación conforme a lo dispuesto para estos estatutos.
- e. Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la Asociación.
- f. Presentar los informes que le solicite la Junta Directiva a la Asamblea General.
- g. Someter a la junta Directiva los planes y programas de la Asociación.
- h. Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de conformidad con las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, los reglamentos y presentes estatutos.
- i. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la Asamblea

ARTICULO 28° FUNCIONES DEL SECRETARIO: Las funciones del Secretario serán las siguientes:

- a. Ejecutar los programas y actividades aprobadas por la Junta Directiva.
- b. Concurrir a todas las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, así como a las de la Junta Directiva, elaborar las actas, orden del día y mantener actualizados los libros respectivos.
- c. Velar por el correcto funcionamiento de los archivos y correspondencia de la Asociación
- d. Actuar como Secretario General tanto en la Asamblea como en la Junta Directiva.
- e. Todas las demás que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva de acuerdo con la naturaleza de su cargo

ARTICULO 29°. FUNCIONES DEL TESORERO: Las funciones del tesorero serán las siguientes:

- a. Llevar los libros de contabilidad exigidos por la ley.
- a. Coordinar las actividades financieras de la Asociación.
- b. Recolectar los ingresos de carácter general que lleguen al patrimonio de la Asociación.

Acta 04 del 10 de septiembre de 2023
REFORMA DE ESTATUTOS

- c. Efectuar los pagos y obligaciones adquiridas por la fundación y mantener el archivo de los mismos.
- d. Elaborar balances semestrales o anuales y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva.
- e. Firmar conjuntamente con el Representante Legal o Presidente todo retiro de fondos y bienes de la Asociación

ARTICULO 30°. FUNCIONES DEL FISCAL: Serán funciones del Fiscal, las siguientes:

- a. Participar activamente de la Junta Directiva con Voz y Voto.
- b. Supervisar todas las actividades y proyectos de la Asociación
- c. Colaborar en general con la consecución de los objetivos de la Asociación.
- d. Las demás asignadas por la Junta Directiva

ARTICULO 31°. FUNCIONES DEL VOCAL: Serán funciones del Vocal las siguientes:

- a. Asistir a las reuniones de la junta directiva con voz y voto.
- b. Participar en todas las decisiones de la Junta Directiva.
- c. Colaborar en general por la consecución de los objetivos de la Asociación
- d. Las demás asignadas por la Junta Directiva

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 32°. DISOLUCION: La Fundación se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de asociaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común y en particular, cuando la Asamblea decida con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros disolverla extraordinariamente en el evento de la extinción de los fondos de su patrimonio. Igualmente, la Fundación se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por autoridad competente y por las causales legales.

ARTICULO 33°. LIQUIDADOR: Cuando la Asociación decreta su disolución, en el mismo acto la Asamblea con el quórum, previsto en estos estatutos procederá a nombrar liquidador. En caso a no llegar a un acuerdo con respecto al nombre del liquidador ejercerá como tal el Representante Legal o Presidente de la misma inscrito ante la autoridad competente. Al mismo procedimiento anterior se sujetara el nombramiento del liquidador cuando la disolución de la Asociación tenga como causa la disolución de la personería jurídica decretada por la autoridad competente. No obstante si no existe representante legal o Presidente inscrito designará al liquidador el Gobernador del Departamento de la Guajira.

ARTICULO 34°. PUBLICIDAD: Con cargo al patrimonio de la Asociación el liquidador designado publicara tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informara a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Acta 04 del 10 de septiembre de 2023
REFORMA DE ESTATUTOS

ARTICULO 35. PROCEDIMIENTOS: Para la liquidación se procederá así: quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la fundación pagando las obligaciones adquiridas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, este pasara a la entidad escogida por la Asamblea, con las mayorías y el quórum exigido en estos estatutos al momento de decretar la disolución.

Cuando ni la asamblea, ni estos estatutos hayan dispuesto sobre el destino que debe dársele al remanente, estos dineros conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 1529 de 1990, pasaran a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el municipio del domicilio principal de la Asociación

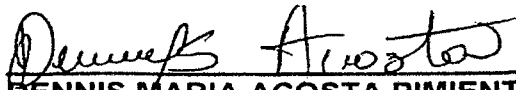
DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 37°. REVISOR FISCAL: La Asociación tendrá un Revisor Fiscal, el cual será designado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, por la Asamblea General de Asociados para periodos de Tres (3) años, pero pueden ser reelegidos indefinidamente o removido por la Asamblea en cualquier momento

Las funciones del revisor fiscal de la Fundación serán las mismas que la ley señala a los revisores de las sociedades ilimitadas. Cuando sean requeridos de acuerdo a la Ley

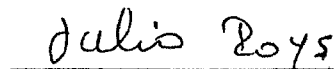
Los presentes Estatutos fueron reformados y aprobados en la sesión de Asamblea General efectuada el día 10 de Septiembre del Año. 2023 y hacen parte del Acta de Asamblea General

Es copia autentica del original


DENNIS MARIA ACOSTA PIMIENTA
C.C. No. 1.122.822.446
Presidente de la Asamblea


JULIO SEGUNDO ROIS URIANA
C.C. No. 84.095.393
Secretario de la Asamblea

Nota.- La presente Acta es fiel copia de su Original


JULIO SEGUNDO ROIS URIANA
C.C. No. 84.095.393
Secretario de la Asamblea

CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA

CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA SOPORTE DE NOTIFICACIÓN A EMAIL

Fecha y hora de programación de la notificación : 2023-09-14 - 16:20:07

Tipo de notificación : Radicación de trámite

Código de barras / radicado : 2269264

Recibo : S000506843

Afectado : 9001899784 - FUNDACION VISION DE CAMBIO

Matrícula/Inscripción : S0502966

Email/Correo electrónico : deyacosta99@gmail.com

Detalle de la notificación :

LA CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA le informa que el día 2023-09-14 a las 16:20:06 fue radicada en nuestras oficinas una transacción en los registros públicos que administra y maneja nuestra entidad. Los datos del trámite radicado son los siguientes:

Recibo de Caja No. S000506843

Numero operacion: 01-YML-CAJA-20230914-0029

Codigo de barras: 2269264

Matriculas/Inscripciones: S0502966

Identificacion: 9001899784

Nombre: FUNDACION VISION DE CAMBIO

Tramite: ESCRITURA O DOC. REFORMAS ESTATUTOS SOC. S.A.D.L., IMPUESTO DE REGISTRO
ESADL (SIN CUANTIA)

Email : deyacosta99@gmail.com

Valor de la transacción: 207700

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.1.12.6 de la Circular 100-000002 de abril 25 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades el titular de la información tiene el derecho a oponerse del trámite cuando advierta que el acto o documento que pretende modificar su registro, no es de su procedencia. La oposición puede efectuarse verbalmente o por escrito y en el término de dos (2) días hábiles contados a partir del momento en que se manifieste la oposición, el titular de la información debe aportar la denuncia penal correspondiente, para que la Cámara de Comercio pueda abstenerse de realizar el registro o la modificación solicitada. Si el titular de la información no se opone o no allega la denuncia correspondiente, la Cámara de Comercio deberá continuar la actuación.

Cuando la persona que aparece firmando la petición de modificación de información o el acta o documento del cual se solicita su registro, concurre personalmente a la Cámara de Comercio y manifiesta no haberlo suscrito, la entidad cameral se abstendrá de realizar la inscripción o la modificación de información solicitada.

Si alguna persona tiene otro tipo de reparo en relación con el documento que se radica para que modifique

CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA

el registro, este debe debatirse utilizando los medios que le otorga la normativa vigente, dentro de los que pueden mencionarse, a manera de ejemplo, los recursos administrativos, las denuncias penales por posibles delitos y las demandas de impugnación de actas ante los jueces de la Republica y/o autoridades competentes.

Para el efecto puede comunicarse al numero 7279800 en la ciudad de RIOHACHA citando el Nro.
S000506843

Este mensaje se envia en forma automatica por el Sistema de Registro de LA CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA en cumplimiento a lo contemplado en elCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Correo desatendido: Por favor no responda a la direccion de correo electronico que envia este mensaje, dicha cuenta no es revisada por ningun funcionario de nuestra entidad. Este mensaje es informativo.

Los acentos y tildes de este correo han sido omitidos intencionalmente con el objeto de evitar inconvenientes en la lectura del mismo.

Observaciones : **OK **

CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA

**CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
SOPORTE DE NOTIFICACIÓN A SMS**

Fecha y hora de programación de la notificación : 2023-09-14 - 16:20:07

Tipo de notificación : Radicación de trámite

Código de barras / radicado : 2269264

Recibo : S000506843

Afectado : 9001899784 - FUNDACION VISION DE CAMBIO

Matrícula/Inscripción : S0502966

Celular : 3155093622

Detalle de la notificación :

La CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA informa radicacion tramite expediente S0502966, al correo electronico se envio informacion para verificar procedencia.

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS QUE ADMINISTRA Y OPERA LA
CÁMARA DE COMERCIO**

CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA

Nit. 892.115.002-6

DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Libro: I

Numero Registro: 28307

Fecha: 2023-09-19

Hora: 12:11:47

Expediente: S0502966

Identificación: 9001899784

Nombre: FUNDACION VISION DE CAMBIO

Acto: 0730 REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Noticia: REFORMA DE ESTATUTOS(TRANSFORMACION DE FUNDACION- ASOCIACION)

El secretario (o su delegado)

Juan Amador